

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26668 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985, por la que se establecen los mercados representativos y normas para la determinación de los precios del vino de mesa en la campaña 1985/1986.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1361/1985, de 1 de agosto, regula la campaña vinico-alcoholera 1985/1986. En el artículo 5.º de dicho Real Decreto se encomienda a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la determinación semanal de precios medios del vino a la producción en mercados representativos y de precios testigo para distintos tipos de vino; por otra parte, en la disposición final del citado Real Decreto se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la esfera de sus competencias, a dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo de lo que en el mismo se establece.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-En función de su importancia económica y de los volúmenes comercializados en las campañas anteriores, se definen como mercados representativos del vino de mesa, los siguientes:

Vinos blancos:

- Alcázar de San Juan.
- Almendrales.
- Medina del Campo.
- Ribadavia.
- Villafranca del Penedés.
- Villar del Arzobispo.
- Villarrobledo.

Vinos tintos y rosados: -

- Calatayud.
- Falset.
- Jumilla.
- Navalcarnero.
- Requena.
- Reus.
- Toro.
- Villafranca del Bierzo.
- Villena.

Segundo.-En cada uno de los mercados representativos enumerados se constituirá una «Comisión de constatación de precios del vino», que conocerá semanalmente la evolución del correspondiente mercado. En dicha Comisión estarán representadas todas las partes interesadas en la citada evolución: Administración, viticultores, bodegueros y compradores.

Tercero.-Para cada uno de los mercados representativos se establecerá una lista de bodegas elaboradoras, consideradas como unidades elementales de información, en las que semanalmente se tomarán los datos de las transacciones realizadas: Volumen, precio y características del vino de mesa objeto de transacción, de tal forma que puedan elaborarse los precios medios y precios testigo previstos en el artículo 5.º del Real Decreto 1361/1985, de 1 de agosto.

Cuarto.-1. El precio medio a la producción de cada mercado representativo se determinará como media ponderada de los precios semanales constatados en las unidades elementales de información; las ponderaciones a utilizar serán las cantidades vendidas por las distintas bodegas de la lista que hayan tenido operaciones en la semana.

A los efectos anteriores, sólo se tendrán en cuenta los datos de transacciones de al menos 100 hectolitros.

2. El precio testigo de cada tipo de vino de mesa se obtendrá como una media ponderada de la mitad de los precios medios a la producción en mercados representativos; dicha mitad, tomada por exceso en el caso de que exista un número impar de mercados representativos con cotizaciones semanales, estará constituida por los mercados de precios más bajos y las ponderaciones a utilizar serán las correspondientes cantidades transaccionadas en la semana.

Quinto.-Los datos individuales obtenidos para la determinación de los precios medios a la producción en mercados representativos y precios testigo, estarán protegidos por el secreto estadístico, en los términos de la legislación vigente.

Sexto.-Los precios medios a la producción en mercados representativos y los precios testigo se expresarán en pesetas/Hgdo., se

comunicarán semanalmente al FORPPA, al SENPA y a la Dirección General de Comercio Interior, se expondrán al público en los tablones de anuncios de los citados Centros Directivos y serán objeto de la difusión oportuna para conocimiento de los interesados.

Séptimo.-La Secretaría General Técnica del Departamento adoptará las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Octavo.-La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

26669 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera propiedad de hermanos Moreno Alcalde, sita en el término municipal de Gargüera (Cáceres).*

Atendiendo la solicitud de hermanos Moreno Alcalde como propietarios de una explotación de ganado bovino de raza morucha y charolesa, ubicada en la finca «Las Navas y Mijares», del término municipal de Gargüera (Cáceres), una vez estudiados los informes preceptivos, los cuales están regulados por el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, a propuesta de esta Dirección General, ha otorgado el título de ganadería diplomada a la explotación arriba señalada.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

26670 *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Aurelio Iglesias Fernández, sita en el término municipal de Santa Eulalia-Tineo (Asturias).*

Atendiendo la solicitud de don Aurelio Iglesias Fernández como propietario de una explotación de ganado bovino de raza pardo alpina, en el término municipal de Santa Eulalia-Tineo (Asturias), una vez estudiados los informes preceptivos, los cuales están regulados por el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, a propuesta de esta Dirección General, ha otorgado el título de ganadería diplomada a la explotación arriba señalada.

Madrid, 6 de diciembre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

26671 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede el VI Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1985 por la que se convocó el VI Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria, correspondiente al año 1985.

A la vista de la propuesta del Jurado designado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el premio a la mejor labor informativa agraria, pesquera y alimentaria dotado con 250.000 pesetas, a don Melchor Enrique.

Por otra parte, y dentro de esta modalidad, se concede un accésit compartido, entre don Fernando Molinero y don Miguel Angel Fernández Borrero, en la cuantía de 50.000 pesetas, cada uno.

Art. 2.º Conceder el premio a la mejor labor informativa sobre la integración agraria y pesquera en la CEE, dotado con 250.000 pesetas, a don Angel Gómez Fuentes.

Igualmente, se concede el accésit en esta modalidad, dotado con 100.000 pesetas, a don Alfredo Aza Alcalde.